

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°	No-0058
MODALIDAD DE CONTRATACION	DIRECTA - SOLICITUD UNICA DE OFERTA
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A E.S.P
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
CC	4.384.840 EXPEDIDA EN BELALCAZAR
CONTRATISTA	SANTIAGO LOPEZ DIAZ
CC	1.053.836.084 DE MANIZALES
OBJETO	APOYAR EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) Y EN OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.
SUPERVISOR	COORDINADORA PROCESOS - COORDINADORA GESTION DE LA CALIDAD.
VALOR	\$ 27.327.828
RECURSOS	PROPIOS
CDP	00162 DEL 15 DE ENERO DE 2.019

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** expedida en Belalcázar Caldas, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura Pública Número 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura Pública Número 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y de otra parte **SANTIAGO LOPEZ DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.836.084 Expedida en Manizales Caldas, quien obra en nombre y representación propia, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, el



cual se regirá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previa las siguientes consideraciones: 1) Que según Estudio de Necesidad de la Contratación del 14 de enero de 2019 solicitado por la coordinadora de calidad y coordinadora de procesos y aprobado por el Jefe de Planeación y Proyectos de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., manifiesta que: "El Gobierno Nacional en el Decreto 1499 de 2017, actualizó el modelo de Gestión para el orden Nacional e hizo extensiva su implementación diferencial a las entidades territoriales. En el CAPITULO 3 MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN; artículo 2.2.22.3.1. ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN "Para el funcionamiento del sistema de gestión y su articulación con el sistema de control interno, se adopta la versión actualidad del modelo integrado de planeación y gestión MIPG" artículo 2.2.22.3.4 ÁMBITO DE APLICACIÓN "El modelo integrado de planeación y gestión MIPG se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la rama ejecutiva del poder público. 2) Que "Durante la vigencia 2018, EMPOCALDAS S.A E.S.P. inició la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, donde se realizaron los diagnósticos para identificar las brechas entre lo existente en la Empresa y lo requerido en el modelo. Con este insumo se plantearon planes de acción y se desarrollaron actividades relacionadas". 3) Que "En la presente vigencia se requiere: establecer con los procesos acciones que se deriven de los resultados de la calificación dada por el Departamento Administrativo de la Función Pública en la aplicación del Formato único de reporte de avance de la gestión MIPG (FURAG II); desarrollar las actividades faltantes dentro de la implementación del modelo; hacer seguimiento a los planes de acción concertados; hacer los ajustes que se requiera en el desarrollo de los planes y/o por modificaciones en la normatividad y en el manual de implementación del modelo" 4) Que "Teniendo en cuenta el objetivo principal de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y gestión "Consolidar, en un solo lugar, todos los elementos que se requieren para que una organización pública funcione de manera eficiente y transparente, y que esto se refleje en la gestión del día a día que debe atender a las 17 Políticas de Gestión y Desempeño", es CONVENIENTE contar con un profesional de apoyo que garantice este objeto, sirviendo de articulador entre los diferentes procesos y el Departamento de Planeación y Proyectos" 5) Que "Dado que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, está en la fase de implementación para todas las Entidades, el Gobierno Nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública viene realizando ajustes y modificaciones que deben ser acatadas e implementadas por la Empresas, como es el caso de EMPOCALDAS S.A E.S.P. Por lo anterior es OPORTUNO contar con un profesional de apoyo que investigue permanentemente





las actualizaciones, nuevos requerimientos, nuevos manuales relacionadas con la implementación del modelo y acompañe a los procesos en el cumplimiento de las nuevas exigencias” 6). Que el artículo 11 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el objeto a contratar se encuentre dentro del margen establecido en el artículo 1.3.5.4 de la Resolución CRA 151 DE 2001. 7). Que la propuesta económica presentada por **SANTIAGO LOPEZ DIAZ** se encuentra ajustada a los requerimientos de la empresa. 8) Que existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00162 del 15 de enero de 2.019, con denominación “Honorarios Profesionales”. 9) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: APOYAR EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) Y EN OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO CONTRACTUAL. CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A E.S.P: OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. 2. El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la Empocaldas S.A. E.S.P. 3. Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. 4. Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente 5. Cumplir con el protocolo de seguridad que se establezca para el ingreso a Empocaldas S.A. E.S.P. y los frentes de trabajo de la misma, y la seguridad de los datos que se procesen, verificando que no existan fugas ni indebido uso de la información. 6. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija. 7. Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. 8. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Hacer seguimiento a los PLANES DE IMPLEMENTACIÓN DE MIPG con los siguientes cortes: Febrero - abril -Junio - Agosto - Octubre - Diciembre 10; para esta actividad, el contratista deberá agendar con cada responsable las respectivas citas para recoger la información y evidencias relacionadas con el avance del respectivo plan en el periodo evaluado; para el pago de esta actividad, el contratista debe entregar: En medio físico el seguimiento**



respectivo con la firma del responsable, las actas de las reuniones realizadas, un archivo digital con las evidencias de los avances. 2. Establecer con los responsables de proceso las acciones que se deriven de los resultados de la calificación dada por el Departamento Administrativo de la Función Pública en la aplicación del Formato único de reporte de avance de la gestión MIPG (FURAG II); Para esta actividad, el contratista deberá revisar los resultados y agendar con cada responsable las citas para ajustar los planes de acción acorde a brechas identificadas. Para el pago de esta actividad, el contratista debe entregar: En medio físico los planes de acción ajustados, firmados por cada responsable, las actas de las reuniones realizadas, un archivo digital con los nuevos planes de acción. 3. Apoyar el desarrollo de las actividades faltantes dentro de la implementación del modelo; Para el pago de esta actividad, el contratista debe entregar en medio digital las evidencias de los productos elaborados con su colaboración, asesoría o apoyo. 4. Hacer los ajustes que se requiera en el desarrollo de los planes y/o por modificaciones en la normatividad y en el manual de implementación del modelo; para esta actividad, el contratista deberá investigar permanentemente las actualizaciones, nuevos requerimientos, nuevos manuales relacionadas con la implementación del modelo y acompañar a los procesos en el cumplimiento de las nuevas exigencias. Para el pago de esta actividad, el contratista debe entregar un informe ejecutivo sobre las modificaciones y las implicaciones frente a la implementación del modelo en la Empresa. **B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P: 1. Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de la prestación en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por la supervisión del contrato. 2. La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro universidad (1%), pro desarrollo (2%), pro hospital Santa Sofía (1%) y pro Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$27.327.828) MONEDA CORRIENTE**, los cuales serán cancelados mediante la presentación de actas parciales de pago, previa presentación de la cuenta de cobro y constancia del supervisor de haberse prestado el servicio a entera satisfacción. **PARÁGRAFO PRIMERO: EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00162 del 15 de enero de 2.019, bajo el rubro presupuestal número 21010203 con denominación "Honorarios Profesionales" por el valor de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que el



contratista no acredite el pago frente al sistema de seguridad social en cada acta de pago, se le suspenderá el trámite de la cuenta correspondiente ante la Tesorería de la entidad, hasta tanto no demuestre que ha cumplido con dicha obligación.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 15 de diciembre de 2.019.

CLAUSULA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A.E.S.P.

PARÁGRAFO: Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución.

CLÁUSULA SÉXTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal; y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION: La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la **Coordinadora de Procesos y la Coordinadora de Gestión de la Calidad** de la entidad. El Supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad. El Supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación:
 - Expedición del registro presupuestal.
 - Constitución de las garantías exigidas
 - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social.
 - Los demás requisitos de ley.
2. Verificar que EL **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato.
3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL **CONTRATISTA**.
4. Certificar respecto al cumplimiento de EL **CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse.
- 5- Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo.
- 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad.
- 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales.
- 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final.
- 9-

Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula novena relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. **Adicionalmente dentro de los tres días hábiles siguientes a su elaboración el supervisor será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la supervisión de los contratos a la secretaría general – sección contratación en donde reposa la documentación original de los mismos.** 14. las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA NOVENA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA:** Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA, razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O**



INCUMPLIMIENTO: En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuenta un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **SANTIAGO LOPEZ DIAZ**, deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente a al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

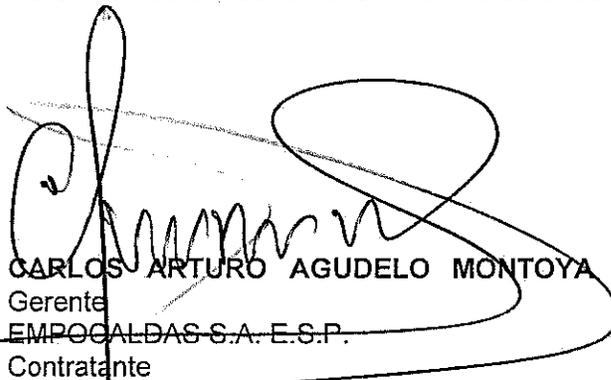
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. ACTA DE CUMPLIMIENTO: Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo, deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS ADICIONALES: Hacen parte integral del presente contrato, los

siguientes documentos: 1. Estudio de necesidad de la contratación. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 4. Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. 5. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República. 6. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación. 7. Consulta de antecedentes judiciales. 8. Certificado de medidas correctivas. 9. Compromiso Anticorrupción. 10. Propuesta económica.

Para constancia se firma en Manizales a los 15 ENE 2019



CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Contratante

Santiago López Díaz
SANTIAGO LOPEZ DIAZ
Contratista



V. Bo: ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE



V. bo. ROBINSON RAMIREZ HERNANDEZ



ELABORÓ: JUAN CAMILO A.